

## Política 1113: Sitios web de distritos y escuelas

Estado:  
ADOPTA  
DO

Fecha de adopción original: 25/10/2018 | Fecha de última revisión:  
11/03/2025 | Fecha de última revisión: 11/03/2025

Para mejorar la comunicación con estudiantes, padres/tutores, personal y miembros de la comunidad, la Junta Directiva alienta al Superintendente o persona designada a desarrollar y mantener los sitios web del distrito y de las escuelas. El uso de los sitios web del distrito y de las escuelas deberá respaldar la visión y los objetivos del distrito y deberá coordinarse con otras estrategias de comunicación del distrito.

### **Estándares de Diseño**

El Superintendente o persona designada establecerá estándares de diseño para los sitios web del distrito y de las escuelas con el fin de mantener una identidad consistente, una apariencia profesional y facilidad de uso.

Los estándares de diseño del distrito requerirán una evaluación de los productos, las características y el contenido accesibles para los estudiantes en los sitios web del distrito y de las escuelas para prevenir el acceso a material dañino o potencialmente dañino.

Los estándares de diseño del distrito abordarán la accesibilidad de los sitios web del distrito y de las escuelas para las personas con discapacidades, incluida la compatibilidad con las tecnologías de asistencia de uso común.

### **Contenido del Sitio Web**

El Superintendente o persona designada desarrollará pautas de contenido para los sitios web del distrito y de las escuelas y asignará personal para revisar y aprobar el contenido antes de su publicación.

La política de la Junta relativa a la publicidad en publicaciones del distrito y de las escuelas, como se especifica en la Política de la Junta 1325 - Publicidad y Promoción, también se aplicará a la publicidad en los sitios web del distrito y de las escuelas.

### **Derechos de Privacidad**

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los derechos de privacidad de los estudiantes, padres/tutores, personal, miembros de la Junta y otras personas estén protegidos en los sitios web del distrito y la escuela.

Los números de teléfono y las direcciones de casa y correo electrónico de los estudiantes y/o sus padres/tutores no se publicarán en los sitios web del distrito o la escuela.

El distrito considera que las fotografías son una categoría de información de directorio que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. Por lo tanto, la fotografía de un estudiante, junto con el nombre del estudiante, puede publicarse en los sitios web del distrito o la escuela a menos que el padre/tutor del estudiante haya notificado al distrito por escrito que no divulgue la fotografía del estudiante sin el consentimiento previo por escrito, de acuerdo con la Política de la Junta y el Reglamento Administrativo 5125.1 - Divulgación de Información del Directorio.

Si no se incluyen los nombres de los estudiantes, se pueden publicar fotografías de estudiantes individuales o grupos de estudiantes, como en un evento escolar, en los sitios web de la escuela o el distrito.

Las direcciones de casa, números de teléfono personales y direcciones de correo electrónico personales de los empleados no se publicarán en los sitios web del distrito o la escuela.

El domicilio o el número de teléfono de cualquier funcionario electo o designado, incluyendo, entre otros, a un miembro de la Junta Directiva o a un funcionario de seguridad pública, no se publicará en los sitios web del distrito o de la escuela sin la autorización previa por escrito de dicha persona. (Código de Gobierno, artículos 3307.5, 7928.205, 7920.535).

Ningún funcionario de seguridad pública estará obligado a dar su consentimiento para la publicación en internet de su fotografía o identidad como agente de seguridad pública, con ningún propósito, si dicho funcionario cree razonablemente que dicha divulgación puede resultar en una amenaza, acoso, intimidación o daño para el funcionario o su familia. (Código de Gobierno, artículos 3307.5).